

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Demandado: JEFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO Y OTRO  
500013110002-2021-00357-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

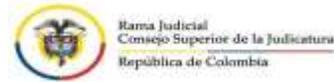
Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y conforme a lo previsto en el art. 93 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. ibídem, y demás normas concordantes, se admite la presente demanda Verbal de Petición de Herencia, promovida por la señora MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA, obrando en como representante legal de su menor hijo KEVIN JULIAN VELASQUEZ HERNANDEZ, contra JEFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO, heredero determinado y contra herederos indeterminados del causante RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS, y terceros, señora: MARTHA YAMILE NAVARRO SANCHEZ.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y el decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados señor JEFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO, señora MARTHA YAMILE NAVARRO SANCHEZ y herederos indeterminados del causante RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y aportar copia de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Demandado: JEFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO Y OTRO  
500013110002-2021-00357-00



Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante RODOLFO VELASQUEZ HUERTAS, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado EDGAR ALEXANDER MORALES CRUZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

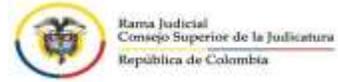
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: MARYURY ELIZABETH HERNANDEZ ALMANZA  
Demandado: JEFERSON STIVEN VELASQUEZ ALFONSO Y OTRO  
500013110002-2021-00357-00



**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afd4918714d302b447784cbfbe7422aa81c10307429c67ef785e8edd336604**

**37**

Documento generado en 13/10/2021 09:03:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**